

## **ACUERDO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

### **5.5. Periodos de Semana Santa y Navidad**

Durante los días laborables comprendidos en los periodos establecidos en Semana Santa y Navidad, el personal tendrá derecho a disfrutar, un total de horas equivalentes a 4 días de trabajo, en cada uno de los periodos.

En Semana Santa se establecerá un turno único, excepto para aquellos Servicios que justificadamente lo soliciten a Gerencia, con anterioridad al treinta de noviembre. Para dichos Servicios se podrá mantener los dos turnos en el calendario que anualmente se negocie y con la proporción que el Servicio requiera. En Navidad se mantendrán los dos turnos.

Cuando el tiempo de trabajo sea inferior al año, se disfrutará de la parte proporcional de días en cada uno de los periodos.

Los períodos establecidos para Semana Santa y Navidad podrán ser modificados o sustituidos de acuerdo con las necesidades del servicio.